ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA DE OBRAS CIVILES**				
FECHA	**ENERO DEL 2025.**				
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA, BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y CONTRACTUAL EN LA OFICINA DE OBRAS CIVILES, EN ARAS DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.524.000) M/CTE**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACION UNSPSC	**80111620 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL**				
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**				

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario,

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

Que, la Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365 ibidem, estable que los servicios son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

Por otra parte, el artículo 2 de nuestra Constitución Político, señala que son fines esenciales del Estado, "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la partición de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultura de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo (…)".

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "… Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Adicionalmente el artículo 287 superior señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y La Ley y en tal virtud tendrán entre otros derechos el de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así las cosas, El Municipio de La Plata Huila -., mediante proyecto denominado "**Mejoramiento Rehabilitación y Mantenimiento Red Vial Terciaria y pavimento urbano para la vigencia 2025 en el Municipio de la Plata Huila** ", busca realizar actividades tendientes a fortalecer los asuntos desarrollados por la Oficina de Obras Civiles, a través de brindar el acompañamiento, en los asuntos de carácter jurídico y en temas relacionados con los procesos de

contratación, con el fin de suplir las necesidades que se puedan presentar en materia de vías e infraestructura, actuaciones dentro de las cuales se encuentra el presente objeto contractual cuyo perfil corresponde a una persona natural con acta de grado y título de abogado con especialización en contratación estatal, destinado al apoyo jurídico de la Oficina de Obras Civiles. En atención a lo anterior es posible adelantar la presente contratación Directa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente verlas o ferias, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, Logísticas, o asistenciales"*

Ahora bien, es menester precisar que, la Resolución Administrativa No. 140.03.5.001 del 01 de enero del 2024, "Por medio del cual se modifica y se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata Huila", la Oficina de Obras Civiles, tiene a su cargo la la dirección, planeación, diseño y control de las obras de infraestructura física; así como de la construcción, remodelación, conservación, reparación, mantenimiento y control de toda la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio; elaborando planes de trabajo de la maquinaria para la intervención de las vías, administrando adecuadamente y técnicamente la maquinaria, atendiendo la obligación de dirigir, coordinar y ejecutar los procesos para la ejecución efectiva de las obras necesarias, en cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal y ciñéndose, en todo caso, a las políticas y programas de ampliación; ha proyectado realizar el mantenimiento y mejoramiento de vías cuyas metas de producto se han definido en mantenimiento rutinario y periódico de mil 1.000 kilómetros de vías terciarias.

Es por ello que, la necesidad de mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria, es una necesidad constante en cabeza del ente territorial, con ocasión que los municipios tienen atribuida la función legal y reglamentaria de velar por la conservación y el sostenimiento de las vías públicas destinadas a la circulación de personas, vehículos o cosas, dentro de la esfera de su jurisdicción.

En concordancia con lo anterior, se hace necesario adelantar dentro de la Oficina de Obras Civiles, procesos de contratación, así como desarrollar los procedimientos administrativos derivados de las funciones de la dependencia tales como la proyección de proyectos acuerdos, respuesta a derechos de petición, quejas y/o reclamos y demás actos administrativos, encaminados a promover la participación ciudadana en diferentes ámbitos de la interacción pública social mediante el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la constitución política, por ende, es indispensable la prestación de servicios profesionales, para que realice el acompañamiento jurídico en las diferentes etapas contractuales y en las decisiones tomadas en el marco de sus funciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, La Oficina de Obras Civiles tiene la necesidad de contratar un profesional especializado en Contratación Estatal, que resulte idóneo y con experiencia que brinde apoyo en los asuntos de carácter jurídico en temas relacionados con los procesos de contratación estatal, con el fin de suplir las necesidades que se puedan presentar en materia de vías e infraestructura.

Así mismo los estatutos contractuales de la administración pública, exigen lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública, que permita manejar una función estratégica de las políticas públicas de buen gobierno, por ende, es obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de esta administración.

En razón a las anteriores consideraciones, resulta imperioso para La Oficina de Obras Civiles, dado que no cuenta con personal de planta calificado y suficiente para encomendar el desarrollo de las actividades que corresponden al objeto contractual, contratar la prestación de servicios de asesoría para que brinde el soporte y acompañamiento profesional respecto de la revisión y ajuste legal de los estudios previos, y demás documentos contractuales requeridos para la ejecución de los programas y proyectos del desarrollo de infraestructura y equipamiento urbano y rural en el municipio, y que están a cargo de la gestión de la Oficina de Obras Civiles del Municipio de La Plata, Huila.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en aras de fortalecer la capacidad de gestión y de atención de la Oficina de obras Civiles se hace necesario contratar con un profesional que coadyuve en las diferentes actividades jurídicas, contractuales y administrativas, con relación a los distintos procedimientos de carácter jurídico y contractuales, con el fin de cumplir las exigencias de eficacia, eficiencia y economía que permiten a la entidad cumplir con las metas planteadas.

Por lo anterior, la Oficina de Obras Civiles, requiere de un profesional que cuenten con los conocimientos, idoneidad y formación académica necesaria, en materia de contratación estatal y administrativa, con el fin de cumplir las exigencias de eficacia, eficiencia y economía que permiten a la entidad cumplir con las metas planteadas.

Corolario a lo anterior, se prevé garantizar el adecuado funcionamiento de La Oficina de Obras Civiles, el cumplimiento de sus deberes, el logro de los objetos y metas fijadas y la ejecución de los programas y proyectos establecidos, por tanto, resulta necesario del personal idóneo encargado de realizar la prestación del servicio que se requiera en temas de contratación y de esta manera lograr suplir las necesidad que requiere la entidad y otorgar un servicio eficiente a la comunidad.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado, **Mejoramiento Rehabilitación y Mantenimiento Red Vial Terciaria y pavimento urbano para la vigencia 2025 en el Municipio de la Plata Huila.** con código BPIN 2024413960087.

Precisado lo anterior, la Secretaria de Gobierno expidió el día quince (15) de enero del dos mil veinticinco (2025) el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140.08-233, a través del cual se certifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que en razón a ello, debe contratarse una persona para **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA, BRINDAR EL ACOMPAÑA-MIENTO JURÍDICO Y CONTRACTUAL EN LA OFICINA DE OBRAS CIVILES, EN ARAS DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".**

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensión, temática programática, sectores y programas.

DIMENSION 2	**GESTIONEMOS LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD.**		
TEMATICA PROGRAMATICA 1	**INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD**		
SECTOR DE INVERSION	**24 – TRANSPORTE**		
PROGRAMA DE INVERSION	2402 – Infraestructura red vial regional.		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Disminuir el trabajo informal en 5 puntos porcentuales de trabajo informal al finalizar el cuatrienio en 85%.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	240211200	Vía terciaria con mantenimiento

2.5.- plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II). previo visto bueno de la Almacenista General de la Entidad

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA, BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y CONTRACTUAL EN LA OFICINA DE OBRAS CIVILES, EN ARAS DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos.

	5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato **7.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. **9.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. **10.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **11.** Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. **12.** Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Brindar acompañamiento jurídico y proyectar los documentos necesarios en las etapas pre contractual, contractual y post contractual, en las diferentes modalidades de selección que sean adelantados por la oficina de obras civiles. **2.** Prestar asesoría y acompañamiento jurídico en los distintos procedimientos administrativos a cargo de la oficina de obras civiles. **3.** Brindar apoyo en la proyección de respuestas a las peticiones, quejas y reclamos asignados a la oficina de obras civiles y que requieran el acompañamiento jurídico. **4.** Asistir al subcomité de autocontrol de contratación de la oficina asesora Jurídica, y los subcomités de autocontrol de la Oficina Obras Civiles. **5.** Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.’
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.

	5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. **8.** las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de La Plata Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".***

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que el decreto 1068 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"***, en el artículo 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios*, indica:

(…) *"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)" (…)

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.524.000) M/CTE,** y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada.

5.3. Forma de Pago.

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.524.000) M/CTE** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera**: A.- CUATRO (04) PAGOS POR MENSUALIDADES VENCIDAS**, en cuotas iguales equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($4'381.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.524.000) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000059 del 16 de enero de 2025, con RUBRO 2.3.2. fuente 124303, SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona Natural, con estudio en Derecho, con especialización en Contratación Estatal y tarjeta profesional vigente.
- **Experiencia:** Experiencia profesional de tres (03) años con Entidades Públicas o Privadas.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta.
2. Hoja de vida (Formato Único Función Pública) (Diligenciar si es PN o PJ) SIGEP II
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años) (Si aplica)
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. (contraloría)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes (Procuraduría)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales. (Policía)
9. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas –RNMC
10. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
11. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
12. Certificado de Registro - Plataforma Secop II.
13. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
14. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
15. Certificado de aptitud laboral
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural.
17. Certificación Bancaria del contratista.
18. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
19. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente (Si Aplica)
20. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica)
21. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios
22. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y,	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quién se le	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento

												probabilidad	impacto	valoración	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato.	Afectación en la gestión administrativa por parte de la entidad en los contratos en ejecución asignados para brindar apoyo.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Realiza seguimiento y recomendaciones	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Cada quince días

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoriedad y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

.

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere garantías ya que la forma de pago es por pagos parciales previo y vistos bueno del supervisor asignado, es decir pago contra entre y recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaración a siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Jefe de la oficina de obras civiles**.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina Obras Civiles y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	**X**	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	**X**	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
JEFE OFICINA DE OBRAS CIVILES	**EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA**	